

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1001 Y PROYECTO DE LA CÁMARA 1087

Propone añadir a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, ACAA, ASSMCA y DCR como entidades elegibles para un que un Médico Cualificado con decreto pueda cumplir con servicio comunitario remunerado.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de añadir a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, ACAA, ASSMCA y DCR como entidades elegibles para un que Médico Cualificado pueda cumplir con el requisito de 180 horas anuales de servicios comunitarios con remuneración es de:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 1001 y P. de la C. 1087.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados y Proyecciones	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 1001 (P. del S. 1001) y Proyecto de la Cámara 1087 (P. de la C. 1087) que proponen añadir a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y al Programa de Salud Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) como entidades elegibles para un que Médico Cualificado pueda cumplir con el requisito de 180 horas anuales de servicios comunitarios con remuneración.

La medida bajo evaluación no representa efecto fiscal alguno, ya que se limita a incrementar las alternativas disponibles para que un médico cualificado con decreto pueda cumplir con el requisito de

180 horas de labor comunitaria mediante servicios remunerados.

II. Introducción

El Informe 2026-580 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación del P. del S. 1001 y P. de la C. 1087², el cual proponen que los médicos cualificados puedan cumplir con el requisito de 180 horas anuales remuneradas al contratar con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, ACCA, ASSMCA y DCR.

En este informe se describen las principales disposiciones de la legislación propuesta y se presenta un análisis de por qué la medida no representa efecto fiscal.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1001 y Proyecto de la Cámara 1087 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone añadir a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, ACAA, ASSMCA y DCR como entidades elegibles para un que Médico Cualificado pueda cumplir con el requisito de 180 horas anuales de servicios comunitarios con remuneración. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto^{3 4}

Las principales disposiciones del P. del S. 1001 y P. de la C. 1087 establecen lo siguiente:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Sección 2023.02 del Subcapítulo C del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 2023.02.- Requisitos para las Solicitudes de Decretos para Médicos Cualificados.

(a) Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

...

(b) Requisitos. –

...

En la alternativa, un Médico Cualificado podrá cumplir con el requisito de este apartado al prestar servicios médicos o dentales como parte de un contrato de servicios con el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. En esta modalidad del Plan de Salud del Gobierno, el Médico Cualificado deberá cumplir con los requisitos de las ciento ochenta (180) horas,

pero la labor no se tendrá que ofrecer gratuitamente y se podrá ofrecer como empleado o contratista independiente de la persona o entidad contratante con el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Estos servicios también podrán ser ofrecidos como parte de un contrato con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y/o el Programa de Salud Correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

En síntesis, la legislación propuesta añade las entidades previamente descritas al listado de servicios comunitarios elegibles en los cuales un médico cualificado podrá recibir remuneración al prestar servicios para cumplir con el requisito de 180 horas de servicio comunitario.

Favor continuar en la página 4.

³ Véase la medida del P. del S. 1001, disponible en: [https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160157/ps1001-26%20\(A-108\).pdf](https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160157/ps1001-26%20(A-108).pdf)

⁴ Véase la medida del P. de la C. 1087, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160172/PC1087%20A-108.docx>

IV. Resultados y Proyecciones⁵

El P. del S. 1001 y P. de la C. 1087 no representan efecto fiscal, toda vez que las medidas se limitan a ampliar las alternativas disponibles mediante las cuales un médico cualificado con decreto contributivo podrá cumplir con el requisito de 180 horas de labor comunitaria establecido por el programa de incentivos. La medida tampoco requiere al CFSE, ACAA, ASSMCA y DCR la contratación de estos facultativos médicos, sino que favorece sus procesos de reclutamiento, por lo que los respectivos presupuestos de las entidades tampoco se ven impactados por la aprobación de la medida.

Cabe destacar que, según el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), para el año 2021 dicho programa agrupaba a cerca de 4,004⁶ médicos cualificados con decreto.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁵ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

⁶ DDEC. (2021). Performance Evaluation of Economic Incentives: Data Assessment and Return of Investment (ROI) Analysis. Disponible en <https://docs.pr.gov/files/DDEC/Informe%20Incentivo/21may24%20%20%20Performance%20Evaluation%20of%20Economic%20Incentives-digital%20%20Final.pdf>